



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0211	Martes, 04 de Febrero del 2020
Segundo Periodo de Receso		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Omar Carrera Pérez

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea

» Segunda Secretaria:

Dip. Lizbeth Ana María Márquez Alvarez

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE ENVIE UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LAS CASAS DEL SOL.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 142 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

7.- ASUNTOS GENERALES; Y

8.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

OMAR CARRERA PEREZ



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Atolinga, Calera, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Juan Aldama, Loreto, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente. Río Grande, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas, Zac.	Remiten un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
02	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calera, General Pánfilo Natera, Huanusco, Jalpa, Nochistlán de Mejía, Tabasco, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa González Ortega, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
03	Dra. En Derecho, Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Remite el Informe Anual de Actividades realizadas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
04	Presidencia Municipal de Loreto Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 14 y 23 de diciembre del 2019.
05	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 26 de noviembre, 19 y 30 de diciembre del 2019, y 16 de enero del 2020.
06	Secretaría de Economía de Gobierno del Estado.	Remiten el escrito mediante el cual solicitan el apoyo de esta Legislatura, para que se apruebe la Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
07	Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas, Zacatecanas y Zacatecanos por la Paz; Amor Esperanza y Lucha Zacatecas	Remiten escrito mediante el cual solicitan la intervención de Poder Legislativo de Zacatecas, para que haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere, ordene la comparecencia de varios funcionarios.
08	Gobernador el Estado de Zacatecas.	Remite el Expediente Técnico Administrativo, para que se autorice al Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zac., desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de donación, un inmueble patrimonio municipal, en favor de Gobierno del Estado.



3.-Iniciativas:

3.1

Iniciativa de Punto de Acuerdo sobre el abandono de Las Casas del Sol en Zacatecas

Dip. Omar Carrera Pérez,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado.
P r e s e n t e.

Los que suscriben, **Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano y Dip. Jesús Padilla Estrada**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

➤ Exposición de Motivos.

Sabedor de que la salud es un derecho humano de primer orden y condicionante necesario para el ejercicio de otros derechos fundamentales, y que para hacer efectivo dicho derecho se necesitan una serie de instrumentos jurídicos, políticas públicas e infraestructura material, fue que durante la administración del Dr. Ricardo Monreal Ávila, Gobernador del Estado durante el periodo de 1998 a 2004, se construyeron con recursos públicos de la entidad las denominadas seis “Casas del Sol”.

Las Casas del Sol fueron, y marginalmente siguen siendo, espacios destinados para el resguardo y protección de los familiares que tenían un paciente en algún centro de atención médica ubicado en diferentes zonas del Estado. Su objeto era claro: preservar la integridad y salud de la población que así lo solicitara. Sin embargo, lo que se edificó como una buena política pública, por la negligencia y el descuido de diversas administraciones estatales, ha terminado en el deterioro y descuido de dichos centros sociales, los cuales por la corrupción y por la falta de sensibilidad social de las autoridades, están al borde del olvido.

Ejemplo de ello son las denuncias ciudadanas que en recientes días ha hecho la población zacatecana para hacer una serie de señalamientos sobre el abandono en el que se encuentran las Casas del Sol en el Estado, tales como:

1. Que la gran mayoría de estos espacios públicos no están abiertos nunca al público;
2. Que las Casa del Sol se encuentran en condiciones inhumanas, sin cumplir con los estándares mínimos de salubridad y seguridad;
3. Que en la gran mayoría de estos centros de apoyo social, cuando funcionaban, se cobraba por la limpieza y dormitorio, cuando una de las principales finalidades que les dieron origen fue ser espacios gratuitos; y
4. Que el gobierno estatal ha condenado a estos espacios públicos a los anales del olvido, ya que hasta la fecha no existen acciones tanto para el rescate como para el funcionamiento de estos lugares, pese



a que ciudadanía, organizaciones civiles y hasta autoridades han solicitado recurrentemente su rescate urgente.

Es clara la ausencia de una política pública en beneficios de estos lugares por parte de la administración estatal. Como consecuencia de ello, la población que los debería de estar utilizando los ve como auténticos elefantes blancos.

Diversos medios de comunicación de la entidad, han documentado que de las 6 Casas del Sol que existían en la entidad, solo una sigue en funciones que es la que se encuentra en el Municipio de Fresnillo. Mientras que las que se ubican en los Municipios de Guadalupe y de Jerez, han cerrado de forma definitiva por la falta de apoyo. Y las que se encuentran en Sombrerete, Ojocaliente y Zacatecas, también tuvieron que cerrar debido a que fueron removidos los hospitales y ya no hay personal que preste los servicios de mantenimiento y funcionamiento de estos albergues.

En fin, son muchas las problemáticas que enfrentan estos lugares que fueron creados a partir de una política noble, altruista, humanitaria y con alto sentido social. No obstante, por lo menos las tres últimas administraciones estatales, no le han dado la misma importancia. Por lo que es urgente revertir esta penosa y agravante situación.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud, para que envíe un informe detallado y pormenorizado sobre la situación actual de las Casas del Sol, poniendo especial atención en el abandono en el que se encuentran dichos albergues.

Segundo.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Estatal a que rehabilite, rescate y destine presupuesto suficiente para seguir manteniendo en óptimas condiciones Las Casas del Sol en la entidad.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

Suscriben

Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano

Dip. Jesús Padilla Estrada

Zacatecas, Zac., a 4 de febrero de 2020



3.2

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se prohíben las condonaciones de impuestos en el Estado de Zacatecas

Dip. Omar Carrera Pérez,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado.
P r e s e n t e.

Los que suscriben, **Dips. Jesús Padilla Estrada y Héctor Adrián Menchaca Medrano**, así como **Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y del PT, respectivamente, en la LXIII Legislatura del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

El objeto de la presente iniciativa es reformar el texto del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a fin de eliminar definitivamente la práctica de condonar impuestos, pues ésta representa pérdidas fiscales para la hacienda pública.

Con esta modificación al texto de nuestra Constitución local, no sólo se da pleno cumplimiento y se armoniza la redacción de nuestro ordenamiento jurídico constitucional con los cambios que a nivel Federal tuvo a bien realizar el Congreso de la Unión en esta materia, sino que además, quienes suscribimos la presente Iniciativa, buscamos generar una mayor recaudación y, consecuentemente, mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo de la entidad.

Actualmente el texto del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas dice:

“Artículo 142

En el Estado de Zacatecas no se permitirán monopolios ni estancos de ninguna clase, ni habrá exención de impuestos ni prohibiciones a título de protección a la industria, salvo lo que señale la ley para casos especiales”.

Nosotros proponemos que el texto de dicho constitucional sea el siguiente:



“Artículo 142

En el Estado de Zacatecas quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria”.

Nótese que esta redacción propuesta pretende combatir la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como el crecimiento, desarrollo y empleo, y que en muchos casos la propia Federación, pero también las Entidades Federativas y los Municipios, emplean y consideran necesarias para fomentar la inversión productiva.

En este orden de ideas, no sobra precisar que condonación no es lo mismo que exención, son figuras jurídicas y tributarias totalmente diferentes. La exención se da anticipadamente evitando el nacimiento de la obligación tributaria, mientras que la condonación es un modo de extinción de una obligación que ha sido causada con anterioridad.

A mayor abundamiento sobre este tópico. La exención corresponde a elementos objetivos o subjetivos que integran el hecho imponible del tributo y, su factibilidad, evita que nazca la obligación establecida en la norma tributaria. Así, las exenciones no tienen efectos retroactivos, motivo por el cual no pueden considerarse sobre obligaciones que ya han sido causadas. En cambio, las condonaciones extinguen la obligación tributaria que ya existe, o sea, es para los contribuyentes que no han sido exonerados de manera previa del tributo y que ya se les generó la obligación tributaria y no han cumplido con la misma, eximiéndolos del pago, las sanciones e intereses por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Por eso es que se infiere que las exenciones son de manera anticipada, motivo por el cual no se origina la obligación, mientras que las condonaciones son un modo de extinción de una obligación que ha sido causada con anterioridad.

Desafortunadamente en nuestro país y en nuestro Estado, a la figura de la condonación se le ha dado trato preferencial y ha sido utilizada de manera errónea para consumir fraudes fiscales en perjuicio de la hacienda pública de Zacatecas, al perdonar el pago de las obligaciones fiscales a una minoría privilegiada de contribuyentes, violentando con ello los principios de justicia tributaria y rectoría económica.

Basta señalar que con datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración federal actual, el monto de las condonaciones de impuestos entre los años 2007 y 2018 fue por el orden de los 400 mil 902 millones de pesos, cifra que representa doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



Por tanto, quienes nos hemos propuesto la transformación de la vida pública del país y de Zacatecas, cortando de tajo con la corrupción y los privilegios, consideramos un imperativo irrenunciable acabar con la práctica de otorgar de forma periódica e indiscriminada con los programas generalizados y masivos de condonar a deudores fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.**

Único.- Se reforma el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 142

En el Estado de Zacatecas quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

Texto vigente del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	Texto propuesto
<p>Artículo 142</p> <p>En el Estado de Zacatecas no se permitirán monopolios ni estancos de ninguna clase, ni habrá exención de impuestos ni prohibiciones a título de protección a la industria, salvo lo que señale la ley para casos especiales.</p>	<p>Artículo 142</p> <p>En el Estado de Zacatecas quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</p>

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



Segundo.- El mandato expreso de este Decreto será acatado en la miscelánea fiscal del año 2021.

Tercero.- Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Suscriben

Dip. Jesús Padilla Estrada
Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano
Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales

Zacatecas, Zac., a 4 de febrero de 2020



3.3

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La lectura es uno de los factores que propician el desarrollo económico, político, social y cultural de toda sociedad, esta afirmación, fue uno de los ejes de las políticas implementadas en la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en ingles), creyendo fielmente que fomentar conocimiento, impulsar a la educación y a la difusión de la cultura, coadyuvara a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, mismos factores que a su vez contribuirán a la paz y al respeto universal de los derecho humanos.¹

Una de las herramientas que coadyuvan a la creación de conocimiento, esencia de la educación y la cultura, es la lectura, la cual: *“enriquece y desarrolla la necesaria capacidad crítica de las personas; de ahí que tras el acto de la lectura, además de los valores cívicos que encierra, habite una adquisición de habilidades que dota a los individuos de recursos necesarios para su desarrollo como personas; la vida cotidiana debe estar condicionada por la capacidad lectora que contribuya al perfeccionamiento de los seres humanos”*.²

¹ Véase: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Mexico/miradamexico.pdf>

²Véase:<http://www.unescoandalucia.org/sites/default/files/archivos/documentos/proyectointervencionpracticum-carmenhernandezrivass.pdf>

En este orden de ideas se puede deducir que el bajo nivel de lectura que registra la población mexicana es intrínseco del bajo desarrollo económico y social del país, por ejemplo, datos de la UNESCO detallan que en México se leen 1.2 libros por persona al año, cifra que está muy por debajo de los 4 libros por año que recomienda esta organización para garantizar cierto desarrollo de la sociedad en la cultura escrita.³

En este mismo sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados del último Módulo de Lectura (MOLEC), en el que se refleja que los mexicanos no tienen hábitos de lectura, asimismo y que el Estado mexicano en todos sus niveles no tiene una clara política de fomento a esta actividad.⁴

- ❖ 45 de cada 100 personas en México declararon haber leído al menos un libro, cifra que contrasta con los 55 registrados en el MOLEC anterior;
- ❖ De la cifra anterior el 80.1 por ciento son hombres y el 73.1 por ciento mujeres;
- ❖ 84.9 por ciento prefiere libros impresos, 89 por ciento formato impreso de revistas y el 91.6 por ciento los periódicos; y
- ❖ Un dato sobresaliente de la muestra del MOLEC, fue el aumento de la población lectora de libros en formato digital, al pasar de 5.1 por ciento en 2015 a 10.7 por ciento en 2018.

El último dato citado del MOLEC refleja el nuevo paradigma de lectura en tiempos de las nuevas tecnologías de la información, por lo cual es indispensable que toda política pública orientada a esta materia contemple entre sus acciones esta nueva forma de leer.

El mundo de la lectura está cambiando y paralelamente debe cambiar la política pública en este rubro, ejemplo, hace 50 años en nuestro país el eje de la política era la promoción del libro-objeto lo que se configuraba en lectura-habito, esto era por las condiciones socioeconómicas que limitaban la adquisición del libro y la producción y distribución del mismo.

En aquel entonces el libro era un bien poco accesible de lo que lo es actualmente, por ende, la política pública se centraba en el libro antes que en el lector, sin embargo, en nuestros días el problema se tiene que abordar en el bajo nivel de lectura de nuestra población, y de acuerdo a especialistas el esquema idóneo debe ser la promoción de la lectura-hábito, revertiendo la cifra negativa de pocos lectores en el país.

³ *Ibíd.*

⁴ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MOLEC2018_04.pdf

Las prácticas culturales y los hábitos de la lectura son temas pendientes en la agenda educativa en nuestro país, y sobre todo en nuestro estado, el desarrollo del libro y de la lectura son temas de interés nacional, y su fortalecimiento en la sociedad es una prioridad que debe orientar las políticas a seguir en la materia.

El politólogo italiano Giovanni Sartori en su libro *Homo Videms, la sociedad teledirigida*, plantea la tesis de que las nuevas generaciones están educadas bajo modelos en donde la lectura no es una prioridad, es decir, las nuevas generaciones son conectadas con la televisión antes que aprender a leer y escribir, por ende, se convierte en un adulto sordo de por vida a los estímulos de la lectura y del saber transmitidos por la cultura escrita.

En Zacatecas, la promoción de la lectura no ha coadyuvado a mejorar el promedio de libros que leen los zacatecanos, de acuerdo a datos proporcionados por el MOLEC, en la entidad la población mayor de 18 años lee en promedio 3.9 libros al año, ubicándose en el lugar 14 a nivel nacional, por citar algunos ejemplos que coadyuven a mostrar la realidad en esta materia de Zacatecas; en Sinaloa se leen 9 libros al año, ubicándose como la entidad con mayor promedio de libros leídos, seguido de Oaxaca con 7 libros por año, mientras que la entidad con menor promedio de libros por persona al año es Yucatán con solo 1.7 por persona anualmente.⁵

En 2014 en Zacatecas fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro, teniendo como objetivo, entre otros:⁶

- Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura que emitan las diferentes autoridades;
- Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro;
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar la comprensión lectora como mecanismo que permita incrementar la participación activa en sociedad; y
- Estimular la formación de círculos de lectura permanente en el sector público y privado, a fin de que en cada entidad pública estatal y municipal, dependencia y organismo, la lectura formativa, técnica especializada y aún la recreativa, sea parte de sus actividades ordinarias.

⁵Véase:https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MOLEC2018_04.pdf

⁶ Artículo 3o de la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro. Véase:<https://www.congreso Zac.gob.mx/63/ley&cual=191&tipo=pdf>

Sin embargo, aunque la entidad cuente con un marco jurídico que promueva el fomento a la lectura con objetivos claros en la materia aún se presentan índices negativos en este rubro, por ello, se debe fortalecer esta Ley a partir de la implementación de mecanismos que permitan crear el hábito de lectura desde la infancia coadyuvando a convertir lectores hábiles, por lo cual es importante crear las bases apropiadas para que se adquieran nuevas destrezas en el área de lectura.

Por tal motivo y entendiendo que el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación han revolucionado de manera vertiginosa a las sociedades contemporáneas, trasformando todos sus ámbitos y formas tradicionales de comunicación, de educación, de producción en los métodos de trabajo, en las formas de hacer negocios y en los patrones de consumo, es indispensable considerarlas dentro de la política pública orientada a este sector.

En los tiempos en donde las nuevas tecnologías de la información son instrumentos muy arraigados por la sociedad, la educación tiene el enorme reto de construir auténticas sociedades del conocimiento, aprovechando el potencial y el abanico de posibilidades que ofrece el mundo digital, sin menoscabo de los demás sistemas educativos e instrumentos para transmitir conocimiento.

La UNESCO reconoce que la diversidad de las modalidades de acceso al conocimiento constituye una de las características más importantes de las sociedades del conocimiento. En este orden de ideas, la revolución digital establece una nueva relación con el aprendizaje, frente a la relación tradicional del sector educativo y el libro.⁷

Es decir, la relación del texto con el desarrollo del Internet y de los nuevos formatos de difusión de los textos, permite el desarrollo del hipertexto, texto que contiene elementos a partir de los cuales se puede acceder a otra información, lo cual provoca una evolución de lo escrito que modifica el propio acto de leer, así como las formas de escritura, ya sea literaria o científica.

En este sentido, de acuerdo a la UNESCO existen nuevos conceptos en torno a la lectura en las sociedades del conocimiento, como:⁸

- **Ubicuidad:** permite que todo texto depositado en un servidor sea un objeto instantáneamente accesible desde cualquier parte.

⁷ UNESCO. “Hacia las sociedades del conocimiento”. Informe Mundial de la UNESCO 2005. En línea, consultado: 21 de enero de 2019, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

⁸ Op. Cit. UNESCO 2005.

- **Fluidez:** consiste en que el documento digital se puede modificar con suma facilidad y se presta muy bien a operaciones de corrección, copia, reproducción en serie, distribución, publicación visual y comentario en los foros de discusión.
- **Interactividad:** convierte al texto en una especie de espacio virtual susceptible de exploración en los que figuran clips sonoros o visuales e hiperenlaces que abren ventanas de información suplementarias. El ordenador confiere al texto una nueva dimensión: la capacidad para establecer una interacción con un usuario, estimulando en éste una actitud de lectura activa y centrada en un objetivo específico. El principio supremo que estructura este tipo de texto ya no es el codex, sino la base de datos, gracias a la cual el usuario puede visualizar, una tras otra, todas las informaciones pertenecientes al tema que le interesa exclusivamente, lo cual puede ser muy eficaz en materia de aprendizaje.
- **Reseña Integral:** permite incorporar los documentos escritos a una gigantesca base de datos en la que los motores de búsqueda pueden encontrar rápidamente las páginas, textos o datos deseados. La eficacia de este sistema de pregunta-respuesta tiende a transformar la experiencia de la lectura en una búsqueda activa. Por eso, la lectura ya no se vive como una actividad de impregnación y reflexión lenta como era en el pasado.
- **Fragmentación del texto digital:** la fragmentación del texto, se lleva a cabo por dos vías: por fragmentación interna o por su inclusión en una red de textos; todo lo cual destruye la noción de unicidad del texto: el texto se convierte en un campo disperso de variantes y no en una entidad falsamente unitaria: se abre. En este sentido, el hipertexto, al permitir conectar bloques de textos, al permitir anotaciones a un texto individual, y al facilitar la conexión con otros textos, incluso contradictorios, destruye la noción de univocidad; el texto pertenece ahora a una red, a un inmenso dialogo.

Es una realidad, que la entrada en la era de las nuevas tecnologías de la información está siendo muy lento para el libro, a diferencia de otras industrias culturales, y aunque en México se están haciendo grandes esfuerzos para aprovechar al máximo estas nuevas tecnologías, como la Estrategia Nacional Digital, aún existen limitantes para que la población sea la beneficiada y acercarla a la lectura a través de herramientas que son utilizadas a diario por la población.

Por tal motivo, es indispensable que a nivel legislativo se pueda dotar a los marcos jurídicos ya existentes para que estos puedan servirse de las nuevas tecnologías de la información en fomento de la lectura. Por ello, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene a fin reformar varias disposiciones de la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro a fin de ampliar los escenarios vinculados al fomento de la lectura, potencializando el desarrollo educativo y cultural de nuestra entidad.



La presente se sustenta en la afirmación de que esta nueva revolución tecnológica otorga ventajas en la adquisición de conocimiento y en la difusión de la cultura, tales como: mayor reproducción de volúmenes de libros lo que economiza el tiempo de la distribución y la utilización de papel e insumos; enorme capacidad de almacenamiento y enorme accesibilidad.

Es una necesidad en la actualidad que la ciudadanía pueda desarrollar plenamente las capacidades comunicativas, no sólo para fomentar las prácticas y consumo culturales, el hábito de la lectura y la cadena del libro al alcance de toda la población, sino para su desarrollo político, económico y con ello el fortalecimiento de la democracia participativa e informada, por ello, es imperante que desde lo legislativo se den estos pasos para la nuevas sociedades del conocimiento.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

ÚNICO.- Se adicionan un párrafo segundo al artículo 1o, una fracción II y se recorren las subsecuentes del artículo 2o, la fracción VIII al artículo 3o; y se reforman la fracción II del artículo 6o, las fracciones IV y V del artículo 7o y la fracción V del artículo 12, todos de la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado y municipios de Zacatecas.

El fomento a la lectura y el libro que se establece en esta Ley se hace en los términos de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro en papel, electrónico o digital a toda la población.

Artículo 2

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ...



II. Libro electrónico o digital: versión digitalizada de un libro, texto, o cualquier otro documento escrito que se encuentra almacenada en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos digitales.

III a XI ...

Artículo 3

I a VII ...

VIII. Fomentar políticas públicas orientadas a la accesibilidad del libro en su forma impresa o digital bajo el principio de igualdad de condiciones en todo el territorio zacatecano, propiciando su disponibilidad y difusión en pro de mayores lectores.

Artículo 6

I. ...

II. Fomentar el acceso e impulsar y promover la lectura del libro en su forma impresa y digital en el sistema educativo estatal, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos, cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan;

III a XIII ...

Artículo 7

I a III ...

IV Garantizar la existencia de materiales escritos **y digitales** que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas y casas de lectura, maratones de lectura en espacios públicos como jardines, plazas, kioscos, plazuelas, teatros y aquellos que siendo privados, sea posible acondicionar para talleres de lectura colectiva;

V Coadyuvar con instancias de los niveles de gobierno federal, estatal y municipales, iniciativa privada y organizaciones con fines no lucrativos del Estado, del País y del extranjero, en acciones que garanticen a la población en general, el acceso a los libros **en su forma impresa o digital** a



través de diferentes medios gratuitos, como bibliotecas, salas de lectura o préstamo documentado a domicilio, y

VI. ...

Artículo 12

El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrá las siguientes funciones:

I a IV ...

V. **Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en su forma impresa o digital.**

VI a XI. ...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado y municipios de Zacatecas.</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado y municipios de Zacatecas.</p> <p>El fomento a la lectura y el libro que se establece en esta Ley se hace en los términos de las garantías constitucionales de libertad de escribir,</p>

<p>Artículo 2</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I ...</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>Artículo 3</p>	<p>editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro en papel, electrónico o digital a toda la población.</p> <p>Artículo 2</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I ...</p> <p>II. Libro electrónico o digital: versión digitalizada de un libro, texto, o cualquier otro documento escrito que se encuentra almacenada en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos digitales.</p> <p>Artículo 3</p> <p>La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Fomentar políticas públicas orientadas a la accesibilidad del libro en su forma impresa o digital bajo el principio de igualdad de condiciones en todo el territorio zacatecano, propiciando su disponibilidad y difusión en pro de</p>
---	--

<p>La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>Artículo 6</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Educación:</p> <p>I ...</p> <p>II Fomentar el acceso al libro y la lectura en el sistema educativo estatal, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos, cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan;</p>	<p>mayores lectores.</p> <p>Artículo 6</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Educación:</p> <p>I ...</p> <p>II. Fomentar el acceso e impulsar y promover la lectura del libro en su forma impresa y digital en el sistema educativo estatal, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos, cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan;</p> <p>III a XIII ...</p> <p>Artículo 7</p> <p>Corresponde al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV Garantizar la existencia de materiales escritos y digitales que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la</p>
--	---

<p>III a XIII ...</p> <p>Artículo 7</p> <p>Corresponde al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas y casas de lectura, maratones de lectura en espacios públicos como jardines, plazas, kioscos, plazuelas, teatros y aquellos que siendo privados, sea posible acondicionar para talleres de lectura colectiva;</p> <p>V. Coadyuvar con instancias de los niveles de gobierno federal, estatal y municipales, iniciativa privada y organizaciones con fines no lucrativos del Estado, del País y del extranjero, en acciones que garanticen a la población en general, el acceso a los libros a través de diferentes medios gratuitos, como bibliotecas, salas de lectura o préstamo documentado a domicilio, y</p>	<p>población abierta, tales como salas y casas de lectura, maratones de lectura en espacios públicos como jardines, plazas, kioscos, plazuelas, teatros y aquellos que siendo privados, sea posible acondicionar para talleres de lectura colectiva;</p> <p>V Coadyuvar con instancias de los niveles de gobierno federal, estatal y municipales, iniciativa privada y organizaciones con fines no lucrativos del Estado, del País y del extranjero, en acciones que garanticen a la población en general, el acceso a los libros en su forma impresa o digital a través de diferentes medios gratuitos, como bibliotecas, salas de lectura o préstamo documentado a domicilio, y</p> <p>VI. ...</p> <p>Artículo 12</p> <p>El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V. Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en su forma impresa o digital.</p> <p>VI a XI. ...</p>
---	---

<p>VI. ...</p> <p>Artículo 12</p> <p>El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor;</p> <p>VI a XI. ...</p>	
--	--

INICIATIVA DE LEY

SUSCRIBE

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

Zacatecas, Zacatecas a 28 de enero de 2020

